|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| mm/ld/wg/16/INF/2 REV. |
| ORIGINAL:  INGLÉS  |
| fecha:  2 DE JUlio DE 2018  |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas**

**Decimosexta reunión**

**Ginebra, 2 a 6 de julio de 2018**

RÉGIMEN LINGÜÍSTICO dEL SISTEMA DE MADRID

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# INTRODUCCIÓN

1. Durante los preparativos de la decimosexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”), que se celebrará en Ginebra del 2 al 6 de julio de 2018, la Oficina Internacional recibió dos propuestas relativas a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid, a saber, el chino[[1]](#footnote-2) y el ruso[[2]](#footnote-3).
2. En el presente documento se informa de los antecedentes en lo que respecta al actual régimen lingüístico de tres de los sistemas mundiales de protección de la propiedad intelectual (PI) que administra la OMPI: el Sistema de Madrid, el Sistema de La Haya y el Sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y se formulan algunas consideraciones generales sobre los recursos necesarios para la aplicación de un régimen multilingüe y las posibles ventajas que los usuarios pueden obtener del mismo.

# LOS SISTEMAS MUNDIALES Y SUS RESPECTIVOS REGÍMENES LINGÜÍSTICOS

## el régimen lingüístico trilingüe del sistema de madrid

1. Cuando el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas entró en vigor en 1996, al Sistema de Madrid se añadió el inglés, en el que hasta ese momento solo se había utilizado el francés. Posteriormente, en 2004[[3]](#footnote-4), se añadió un nuevo idioma, el español.
2. Desde 2004, el Sistema de Madrid dispone de un régimen lingüístico trilingüe. Es decir que en dicho sistema se utilizan tres idiomas para las solicitudes y los registros internacionales; en particular, a los efectos de presentación, registro, inscripción, publicación, comunicación y notificación.
3. Las disposiciones relativas al régimen lingüístico figuran en la Regla 6 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo, “el Reglamento Común” y “el Protocolo”, respectivamente).
4. Conforme a la Regla 6 del Reglamento Común, las solicitudes internacionales deben redactarse en español, francés o inglés, según prescriba la Oficina de origen, que podrá permitir a los solicitantes presentarlas en únicamente uno o en únicamente dos de dichos idiomas, o en cualquiera de ellos. Toda comunicación dirigida a la Oficina Internacional deberá estar redactada en español, francés o inglés, a elección de la parte que envíe la comunicación. Por último, las Oficinas, los solicitantes y los titulares pueden optar por recibir las comunicaciones de la Oficina Internacional en cualquiera de los idiomas mencionados.
5. Si bien en la Regla 6 del Reglamento Común no se utilizan las expresiones “idioma de trabajo” o “idioma oficial”, los tres idiomas aceptables en el Sistema de Madrid se denominan, de manera informal, “idiomas de trabajo”.

### Volumen de trabajo: estadísticas y traducción

1. Las transacciones en el marco del Sistema de Madrid pueden tramitarse en cualquiera de sus tres idiomas de trabajo, a elección de las Oficinas, los solicitantes o los titulares; de la traducción de los detalles de cada transacción a los otros dos idiomas debe encargarse la Oficina Internacional.
2. La mayor parte del trabajo de traducción que lleva a cabo la Oficina Internacional atañe a listas de productos y servicios, que se traducen de uno de los idiomas de trabajo a los otros dos.
3. En 2017, la Oficina Internacional recibió 56.200 solicitudes internacionales, de las cuales el 83% se presentó en inglés, el 14% en francés y el 3% en español. Una proporción similar atañe a otras transacciones, como las designaciones posteriores y las peticiones de inscripción presentadas por titulares, y las decisiones sobre el alcance de la protección enviadas por las Oficinas.
4. Durante el mismo período, la Oficina Internacional tradujo un volumen de 37.410.427 palabras, del cual el 70% se tradujo utilizando herramientas de traducción. El volumen de palabras restante fue traducido mediante recursos humanos. Ese porcentaje de volumen de palabras traducido mediante herramientas de traducción es el resultado de un proceso que lleva desarrollándose desde hace tiempo. Por ello, no puede esperarse que se logre inmediatamente un volumen similar en otros idiomas, ya que el desarrollo de herramientas de traducción automática requiere bastante tiempo.
5. El Sistema de Madrid ofrece el *Gestor de productos y servicios de Madrid*, una herramienta desarrollada para ayudar a los solicitantes a compilar las listas de productos y servicios para su inclusión en las solicitudes internacionales. Actualmente, dicha herramienta contiene 94.743 términos en inglés, 59.722 términos en francés y 56.155 términos en español. Además, contiene términos en los 15 idiomas siguientes (el número de términos en cada idioma se señala entre paréntesis): alemán (27.126); árabe (25.184); coreano (36.084); chino (33.571); hebreo (44.586); italiano (31.241); japonés (38.772); mongol (9.363); neerlandés (40.783); noruego (32.393); portugués (44.477); ruso (32.656); serbio (28.264); turco (10.352); y ucraniano (9.353).
6. Mediante la inversión y la cooperación necesarias con las Oficinas de las Partes Contratantes interesadas, podrían incluirse más términos en los idiomas actuales y en otros idiomas. Hasta la fecha, la Oficina Internacional ha recibido peticiones de adición de nuevos idiomas a esta herramienta de Camboya, Georgia, Indonesia y Tailandia.

## RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DEL SISTEMA DE LA HAYA

1. El Sistema de La Haya dispone también de un régimen lingüístico trilingüe en el que se utilizan los mismos idiomas que el Sistema de Madrid a los fines de presentación, registro, inscripción, publicación, comunicación y notificación.
2. El Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, que cuenta con 54 Partes Contratantes y en virtud del cual en 2017 se presentaron 5.213 solicitudes internacionales, tramita un volumen de solicitudes mucho más reducido que el Sistema de Madrid. Estos dos sistemas también difieren, por ejemplo, en que el Sistema de La Haya permite la presentación directa, no ofrece la posibilidad de efectuar designaciones posteriores en virtud de un registro internacional y permite efectuar un número menor de transacciones posteriores al registro para su inscripción en el Registro Internacional, debido al plazo de protección limitado del Sistema.
3. La Oficina Internacional ha recibido una propuesta de adición del ruso al Sistema de La Haya y una petición para que se considere la posible adición del chino. Ambas cuestiones se examinarán en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, que se celebrará en Ginebra del 16 al 18 de julio de 2018.

## RÉGIMEN LINGÜÍSITICO DEL SISTEMA DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

1. El Sistema del PCT es el mayor sistema mundial de la OMPI, con 152 Partes Contratantes y más de 243.000 solicitudes internacionales (presentadas en 2017).
2. El Sistema del PCT ofrece actualmente 10 idiomas de publicación, a saber, el alemán, el árabe, el coreano, el chino, el español, el francés, el inglés, el japonés, el portugués y el ruso. En el Sistema del PCT, las solicitudes internacionales pueden presentarse en cualquier idioma que acepte la Oficina receptora. Si una solicitud internacional se presenta en la Oficina receptora en un idioma que no sea alguno de los diez enumerados anteriormente, el solicitante tendrá que presentar la solicitud traducida a alguno de esos idiomas de publicación. También podría tener que presentar una traducción si se la pidiera la Administración encargada de la búsqueda internacional competente (ISA), para que la búsqueda internacional pueda efectuarse en un idioma que acepte la ISA. Si la solicitud no estuviera redactada en un idioma de caracteres latinos, el solicitante tendrá que presentar una transcripción a caracteres latinos.
3. La solicitud se publicará posteriormente en uno de los 10 idiomas enumerados anteriormente. La Oficina Internacional traducirá el título y el resumen al inglés y francés. También traducirá al inglés el informe de búsqueda internacional y el informe preliminar internacional sobre patentabilidad. No es necesario efectuar más traducciones.
4. Aunque el inglés sea el idioma de comunicación entre la Oficina Internacional y los solicitantes y las Oficinas, la División de Operaciones del PCT cuenta con equipos que pueden comunicarse en los 10 idiomas mencionados anteriormente.

# ADICIÓN DE IDIOMAS AL SISTEMA DE MADRID Y POSIBLES CONSECUENCIAS

1. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, para añadir idiomas al Sistema de Madrid habría que enmendar la Regla 6 del Reglamento Común. Para efectuar dicha medida, la Asamblea de la Unión de Madrid tendría únicamente que adoptar una decisión, sin que fuera necesario enmendar el Protocolo, pero dicha modificación tendría consecuencias importantes.
2. Sería necesario efectuar un estudio detenido para analizar exhaustivamente todas las posibles consecuencias de la adición de idiomas al Sistema de Madrid. En el estudio tendrían que exponerse detalladamente las consecuencias prácticas, de funcionamiento, de personal, las relativas a las tecnologías de la información (TI) y financieras en general de la decisión mencionada anteriormente.

## POSIBLES MODELOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS

1. En el estudio podrían señalarse diferentes modelos posibles para la adición de nuevos idiomas al Sistema de Madrid, describiendo sus consecuencias. *A priori*, el tipo de modelos podría oscilar entre modelos para la adición de nuevos idiomas para determinadas transacciones y modelos para la introducción de nuevos idiomas para todas las transacciones.
2. La adición de nuevos idiomas para determinadas transacciones podría consistir, por ejemplo, en la adición de algunos idiomas a los fines de la presentación de solicitudes internacionales, manteniendo el régimen lingüístico trilingüe actual a los fines de registro, inscripción, comunicación y publicación. En otras palabras, las solicitudes internacionales presentadas en uno de los nuevos idiomas añadidos a los fines de presentación se traducirían a los idiomas de trabajo actuales a los fines de registro y publicación.
3. Otro modelo posible podría consistir en la adición de nuevos idiomas de trabajo para todas las transacciones, en aplicación del régimen lingüístico tal y como se establece actualmente en la Regla 6 del Reglamento Común. En tal caso, se añadirían algunos idiomas no solo a los fines de presentación, sino también a los fines de registro, inscripción, comunicación y publicación. Si se aplicara dicho modelo, el volumen de traducción resultante sería con gran diferencia mucho mayor que si se aplicara cualquiera de los demás modelos posibles, volumen que aumentaría exponencialmente con cada idioma nuevo que se añadiera.

## consecuencias de funcionamiento

1. Cabe esperar que la decisión de añadir uno o varios idiomas al actual régimen lingüístico tendría consecuencias importantes en el funcionamiento del Sistema de Madrid, independientemente del modelo que se eligiera para añadir tales idiomas. Tras esa decisión, y en función del modelo elegido, podría ser necesario efectuar el registro, la inscripción, la comunicación y la publicación en todos los idiomas.
2. La adición de nuevos idiomas tendría como consecuencia, como mínimo, que las solicitudes internacionales podrían presentarse en cualquiera de esos idiomas; en función de la manera en que se aplicara la decisión, podría ser necesario que la Oficina Internacional examinara las solicitudes en el idioma en que hubieran sido presentadas, y traducirlas a los fines de registro, publicación y notificación.
3. Los funcionarios de la OMPI encargados del examen y de prestar servicios de atención al cliente deberían ser capaces de trabajar en todos los idiomas, independientemente del modelo elegido, lo cual tendría una incidencia directa en los niveles de personal y las competencias necesarias.
4. Harían falta más recursos de traducción, recursos que, en cierta medida y a lo largo del tiempo, podrían absorberse mediante la utilización de herramientas de traducción automática perfeccionadas. Con todo, la adición de uno o varios idiomas de trabajo al actual régimen lingüístico, independientemente del modelo que se eligiera para ello, aumentaría notablemente el volumen de traducción. A su vez, el aumento del volumen de trabajo de traducción podría afectar negativamente a los plazos de tramitación de las transacciones.
5. La adición de idiomas también podría tener consecuencias para los usuarios, ya que las Oficinas de las Partes Contratantes designadas podrían enviarles sus decisiones sobre el alcance de la protección, incluidas las notificaciones de denegación provisional, no solamente en inglés, francés o español, sino en cualquiera de los nuevos idiomas, en función del modo en que se añadieran dichos idiomas.

## consecuencias en las TI

1. La adición de nuevos idiomas al Sistema de Madrid tendría importantes consecuencias en las TI. Por ejemplo, todas las herramientas de TI del Sistema de Madrid, de uso externo e interno, pueden utilizarse en los tres idiomas. Dichas herramientas podrían requerir mejoras y mantenimiento a los fines de registro, publicación, notificación, y, como mínimo, de difusión de información en todos los idiomas pertinentes, incluidos los que no utilizan caracteres latinos.

## consecuencias financieras

1. Es realista esperar que el trabajo que es necesario efectuar para la adecuación del sistema a uno o más idiomas nuevos, además de los idiomas existentes, tendrá consecuencias financieras.
2. Esas consecuencias financieras residirían, en particular, en los costos asociados al desarrollo de TI, en los nuevos recursos de traducción y, posiblemente, en la necesidad de más personal con competencias para trabajar en el nuevo o los nuevos idiomas. A corto plazo, dichos costos no tendrían que compensarse necesariamente con un aumento de los ingresos. A modo de referencia, la experiencia con el idioma añadido más recientemente al Sistema de Madrid, el español, muestra que actualmente, aunque el 50% de los costos de traducción en el marco del Sistema de Madrid corresponde al español, solo el 3% de todas las solicitudes internacionales se presenta en ese idioma.
3. Aunque es evidente que añadir nuevos idiomas al Sistema de Madrid entrañará un costo, no debe pasarse por alto que, por su carácter inherentemente internacional, los sistemas mundiales de protección de la PI que administra la OMPI propician la existencia de regímenes multilingües, como ha quedado demostrado por el PCT, por ejemplo.
4. En este contexto, también cabe hacer referencia a la política lingüística general de la OMPI relativa a los documentos de las reuniones de los principales órganos, comités y grupos de trabajo de la OMPI así como a las publicaciones principales y las nuevas publicaciones en lo que respecta a la ampliación de la cobertura de idiomas a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En particular, los Estados miembros de la OMPI recomendaron, a ese respecto, que la ampliación de la cobertura de seis idiomas se llevara a cabo de manera gradual y costoeficaz, con arreglo a medidas de racionalización y de control.[[4]](#footnote-5)
5. Aumentar el número de idiomas que se utilizan en un sistema mundial de PI puede mejorar la experiencia y el grado de satisfacción del usuario y aumentar el índice de uso del sistema. Y un mayor uso del Sistema de Madrid sería ventajoso para los propietarios de marcas y para las Partes Contratantes en que se solicita la protección.
6. La adición de uno o varios idiomas al Sistema de Madrid debería considerarse desde una perspectiva global, en cuyo marco se definan los principales objetivos que se quieren alcanzar mediante la ampliación del régimen lingüístico y, al mismo tiempo, se aprovechen plenamente las ventajas que ofrecen los últimos avances de las tecnologías de traducción. Por otra parte, en dicha tarea debería tenerse en cuenta la política lingüística general de la OMPI (en particular, en lo que respecta al enfoque progresivo y a los requisitos de costoeficacia) así como la experiencia adquirida en ejercicios similares llevados a cabo en el PCT. Por último, deben tenerse en cuenta las necesidades y prerrogativas de todos los usuarios del sistema, en particular, su interés en que el sistema de registro de marcas sea eficiente y adecuado a sus necesidades y siga prestando servicios de calidad.

[Fin del documento]

1. Véase el documento MM/LD/WG/16/7 “Propuesta de la delegación de China”. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase el documento MM/LD/WG/16/9 “Propuesta de la delegación de la Federación de Rusia”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véanse los documentos MM/A/34/1 y MM/A/35/1. [↑](#footnote-ref-4)
4. Véanse los documentos WO/PBC/21/21, WO/PBC/21/22 y A/51/14. [↑](#footnote-ref-5)